

**Distrito Escolar 21 del
Condado de Wasco
Norte**

Código: **KL/GBM**
Adoptado: 12/9/99
Revisado/Re-adoptado: 6/23/04; 8/18/16;
9/28/17
Código(s) Original(es): KL/GBM

Procedimiento de denuncia

Se les anima al público en general, padres, personal y estudiantes que den a conocer sus preocupaciones al distrito y que se permita al distrito la oportunidad de revisar esas preocupaciones y responderles.

Las denuncias deben ser referidas por medio de procedimientos administrativos apropiados para una solución antes de una investigación o una acción del Consejo. Las excepciones son las denuncias en contra del Superintendente o acciones del Consejo.

Al trabajar hacia una resolución al nivel más bajo posible, el Consejo aconseja al público que los procedimientos de denuncias apropiados que involucran instrucción de disciplina, materiales de aprendizaje, programa(s) del Distrito o en las instalaciones sigan el siguiente orden:

- Objeto de la denuncia;
- Director / Administrador;
- Superintendente o su designado;
- Consejo.

Denuncias en contra de la política del consejo o de regulaciones administrativas deben ser referidas directamente al superintendente.

Denuncias en contra el director puede ser presentada al superintendente.

Denuncias en contra del superintendente deben ser referidas al presidente del Consejo en nombre del Consejo.

Denuncias en contra del Consejo como un todo o en contra de un miembro del Consejo se debe presentar al Presidente del Consejo en nombre del Consejo.

Denuncias en contra del Presidente del Consejo se debe presentar directamente al vice Presidente del Consejo en nombre del Consejo.

Cuando una denuncia se realiza directamente al Consejo o a un miembro del Consejo, generalmente se referirá al superintendente para un estudio de una posible solución. Un miembro del Consejo no debe intentar considerar dichas denuncias en cualquier capacidad oficial como miembro del Consejo.

Si persona(s) tiene(n) una denuncia que no ha sido resuelta su preocupación con el director o el superintendente o su designado, la persona puede pedir que el asunto sea referido al Consejo. Si el Consejo lo considera aconsejable, se puede realizar una audiencia de la denuncia a una reunión oficial del Consejo.

El superintendente deberá desarrollar regulaciones designadas para animar a una resolución a tiempo de las denuncias del público mientras provee un sistema para revisar que permitirá a las partes del demandante y las partes afectadas una oportunidad para ser escuchados.

Si una de denuncia alega una violación de los estándares del estado o una violación de otra regla legal o administrativa por la cual el Superintendente del Estado para Instrucción Pública ha apelado responsabilidades y la queja no está resuelta a nivel local, el distrito proporcionará al denunciante información apropiada para que llene una apelación directa al Superintendente del Estado como se describe en la Regla Administrativa de Oregon (OAR) 581-022-1940.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 192.610 - 192.690](#)

[ORS 332.107](#)

[OAR 581-022-1940](#)

OAR 581-022-1941

Proyecto de Ley (HB) 3371 (2015)

Anderson v. Central Point School District No. 6, 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).

Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).